

:: CONSTITUCION ::

02

DE LA COMPAÑIA " INDUSTRIA CONSERVERA DE LA PESCA C. LTDA "

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el cinco de agosto de mil novecientos sesentiocho, ante mi, doctor Carlos Qui-

ñón Velásquez, Abogado, Notario de este Cantón, comparecen: los señores José Antonio Castro Álvarez, casado, industrial i Rafael Castilla Galarza, casado, de profesión Ingeniero Civil, de nacio-

nalidad española el primero, ecuatoriano el segundo, mayores de edad, domiciliados i residentes en esta ciudad, capaces para o-

bligarse i contratar a quienes de conocer doy fé. Bien instrui- dos en el objeto i resultados de esta escritura de Constitución

de la Compañia de Responsabilidad Limitada "Industria Conserve- ra de la Pesca C. Ltda", a la que proceden con amplia i entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta i auto-

rización Ministerial que son del tenor o texto siguiente. SEÑOR NOTARIO:- sírvase autorizar en el Registro de "Escrituras Públi-

cas, a su cargo, una en la que conste la Constitución de la Com- pañia "Industria Conservera de la Pesca C. Ltda" ; la misma que

por Autorización Ministerial número cinco mil trescientos se- sentiseis, del diecinueve de Junio de mil novecientos sesentiocho

que se adjunta, está autorizada i exonerada totalmente de los de- rechos timbres e impuestos que gravan su constitución , así como

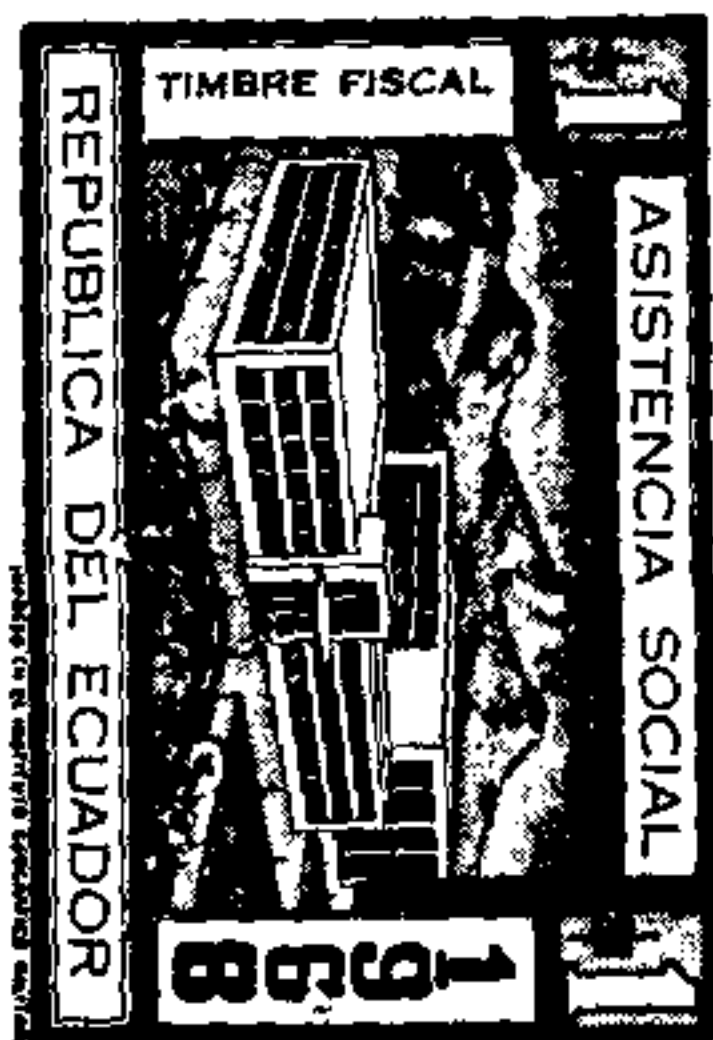
los de registro e inscripción i los impuestos sobre la matrícula al tenor de las siguientes declaraciones. PRIMERA:- Intervinientes.-

Cda uno por su propio derecho los señores José Antonio Castro

Álvarez, de nacionalidad española, domiciliado en la ciudad de

Guayaquil, casado, mayor de edad, de profesión Ferito Industrial;

i, Rafael Castilla Galarza, de nacionalidad ecuatoriana, domici-



[Handwritten signature]

1 liado en la ciudad de Guayaquil, casado, mayor de edad, de profe-

2 sión In geniero civil; con el objeto de dejar constituida una com-

3 paña de Responsabilidad Limitada de carácter industrial, en la

4 cual unirán su capital i trabajo para repartirse las utilidades

5 que de ellos pudieren provenir, de acuerdo a la Ley. SEGUNDA: -ES

6 TATUCOS SOCIALES: -Con el propósito anteriormente indicado, los o-

7 torgentes han resuelto ajustar su actividad industrial a los es-

8 tatutos cuyo texto se inserta a continuación. ESTATUTOS DE " INDUS-

9 TRIA CONSERVERA DE LA PESCA C.LTDA". -TITULO PRIMERO: -Nombre, Obje-

10 to, Duración i Domicilio. ARTICULO PRIMERO: -Con el nombre de "In-

11 dustria conservera de la Pesca C.Ltda", se constituye en la ciu-

12 dad de Guayaquil, República del Ecuador, una Compañia de "respon-

13 sabilidad Limitada, cuyo objeto principal será la instalación de

14 una pequeña industria, bajo la protección de la Ley de Fomento de

15 la Artesania, i de la Pequeña Industria, destinada a la elaboración

16 de enlatados de Atún, sardinas, conchas y anexos, importación de ma-

17 quinarias i materia prima para tal objeto i las demás actividades

18 vinculadas con la misma, pudiendo establecer sucursales i agencias

19 dentro i fuera de-l País. ARTICULO SEGUNDO: -La duración de esta

20 empresa será de veinte años, contados a partir de la fecha de ins-

21 cripción del contrato social en el Registro Mercantil, plazo que

22 podrá reducirse o ampliarse por resolución de la Junta General. -

23 TITULO SEGUNDO: -Del Capital Social i de las Participaciones. ARTI

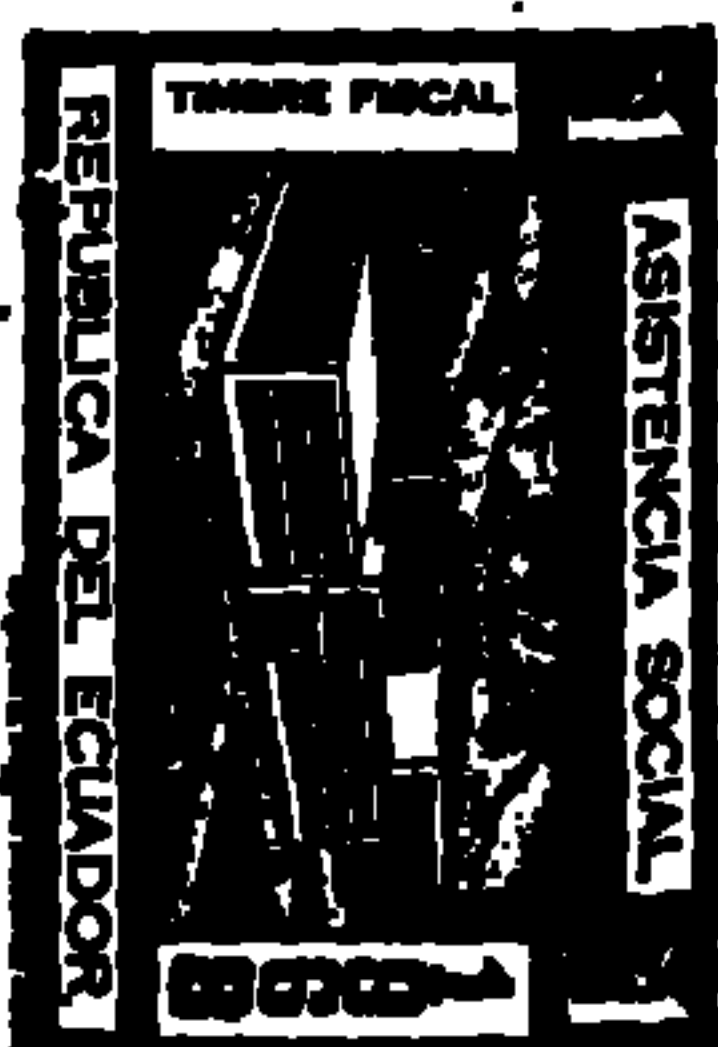
24 CULO TERCERO: - El capital social es de doscientos mil sucres, di-

25 vidido en veinte participaciones o cuotas iguales acumulativas

26 e indivisibles de diez mil sucres cada una. ARTICULO CUARTO: -La

27 Compañia entregará a los Socios, los certificados de aportación

28 suscritos por el Presidente i el gerente, los mismos que serán nu-



terceros del cero uno al veinte i en los que necesaria-
mente se hará constar su carácter de no negocia-

bles. -ARTICULO QUINTO:----- Los socios
podrán ceder o transferir sus aportes en beneficio de
otro u otros socios o de terceros, siempre i cuando
obtienen la aprobación de la Junta General, mediante
el consentimiento del voto que represente las tres
cuartas partes del capital social, cuando menos. -

La cesión o transferencia se realizará mediante la
inscripción de la nota correspondientes en los libros
de la Compañía, debidamente autorizada por la firma del
cedente, del presidente i del gerente. -ARTICULO

SEXTO: --- En las operaciones de la Compañía
los socios solamente responderán por el voto de las a-
portaciones. - En las Juntas Generales de accionis-
tas, cada cuota o participación da derecho a un vo-

to. -ARTICULO SEPTIMO:----- La Compañía
constituirá un fondo de reserva en numerario, igual al
veinte por ciento del capital social. En cada anuali-
dad la Compañía separará de las utilidades líquidas,

un cinco por ciento para este objeto; ARTICULO -

DE LA ADMINISTRACION: ----- Artículo

Octavo: --- La Administración de la Compañía esta-
rá a cargo de la Junta General, del presidente i
del gerente, quienes desempeñarán sus cargos i tendrán

las facultades determinadas en la Ley i los pre-
sentes estatutos. -ARTICULO NOVENO: ----

La Junta General de los socios es el órgano supremo de

la compañía i sus resoluciones se tomarán por ma -

yoría de votos , siempre que tal mayoría represente ,
más de la mitad del capital social , cuando menos .-

Los socios concurrirán personalmente o por medio de

representantes ; i , en cada caso , la representación se

conferirá por escrito y con carácter especial para

cada junta , salvo que el representante exhiba poder

especial , legalmente conferido . - Las sesiones se-

rán ordinarias i extraordinarias i serán convocadas

por el gerente . Las ordinarias se efectuarán en el

mes de Julio de cada año i las extraordinarias en -

cualquier momento que se juzguen necesarias . En las ordi-

narias podrán tratarse cualquier asunto relacionado con

la vida de la compañía . En las extraordinarias , única-

mente se conocerán los asuntos para los que especifica -

mente fueron convocadas , causando nulidad el conoci -

miento de otro asunto . Las Juntas Generales serán

dirigidas por el presidente i actuará como secretario el

Gerente . - A R T I C U L O D E C I M O :- son atribucio -

nes de la Junta General ; - a) Aprobar las cuen -

tas i balances que presente el gerente ; b , resol -

ver acerca del reparto de utilidades ; c , resolver a -

cerca del aumento de capital i prórroga del contra -

to social ; d , Consentir en la cesión de las par -

tes sociales i en la admisión de nuevos socios ; -

e , Resolver sobre la disolución , fusión , transfor -

mación o reforma de la compañía ; f , Designar al

presidente, gerente i Auditor , removerlos de acuer -



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

do con la Ley i determinar los sueldos i bonifica-
ciones que estos perciban ; f) Crear el fondo re-
serva determinado en estos estatutos ; h) Co-
nocer como acto de contrato que sea sometido a
consideración por el Gerente ; e i) Resol-
ver cualquier asunto no previsto en estos es-
tatutos . - - A R T I C U L O D E C I M O P R I M E -
r O : ---- El Presidente deberá ser nombrado por
la Junta General , deberá ser socio i durará en
el cargo dos años . - Sus atribuciones son : a,
Presidir las sesiones de la Junta General ; b ,
Velar por que se ejecuten las resoluciones de la
Junta General ; c , Extender el nombramiento de
Gerente ; y , d , Cumplir i hacer cumplir las dis-
posiciones constantes en la Ley i los presentes es-
tatutos . - A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O . -
La Compañia tendrá un Gerente que será nombra-
do por la Junta General , durará en el cargo in-
definidamente , pudiendo terminar por las causas le-
gales . - Sus atribuciones i deberes son : a , Nom-
brar i remover libremente a los empleados , ii -
jar sus sueldos i comisiones ; b , Ejecutar las
resoluciones de la Junta General ; c , Abrir cuen-
tas en los bancos i girar sobre ella ; girar ,
endosar , avalar , aceptar letras de cambio , pa-
garés , órdenes de pago i otros valores negociables
por cuenta i a nombre de la Compañia , i en ge-
neral , los documentos que sean necesarios para

el normal desenvolvimiento de la misma ; d) ejer-

cer la representación legal i extrajudicial de

la compañía ; e) suscribir a nombre de la com-

pañia las escrituras de compra - ventas , hipo-

teca i más gravámenes de bienes raíces i todas las

correspondientes al giro del negocio ; y f) en

general , ejercer todas las demás funciones i

atribuciones que por estos estatutos i la Ley , le

corresponden . - TITULO CUARTO :---DE LA

DISOLUCION I LIQUIDACION . - ARTICULO DECIMO TERCERO.-

La disolución de la Compañia se efectuará por

voluntad de los socios , mediante la resolución

de la Junta General i por una votación que ex -

ceda del sesenta por ciento del capital social -

mientras esté vigente el plazo estipulado , o -

cundo haya expirado dicho plazo , de no haber am-

pliado i prorrogado ; i en los demás casos pre -

vistos en la Ley de Compañias . - El liquidador de

la compañía será el presidente , quien procede -

rá de acuerdo a lo que dispone la Ley de com-

pañias , para estos casos . - Para estos a -

suntos i para cualquiera otro que no estuviere

especialmente reglamentados en estos estatutos ,

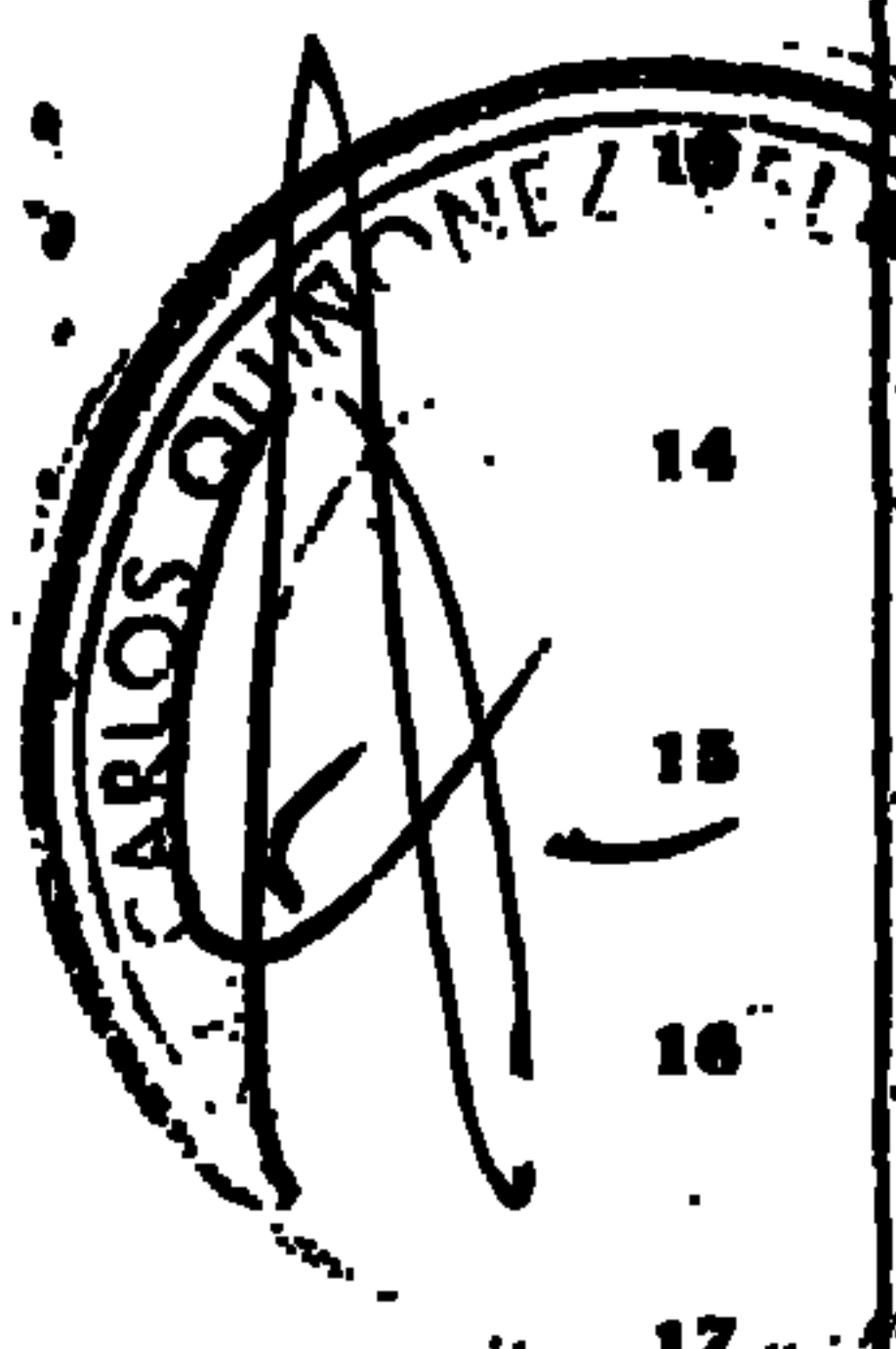
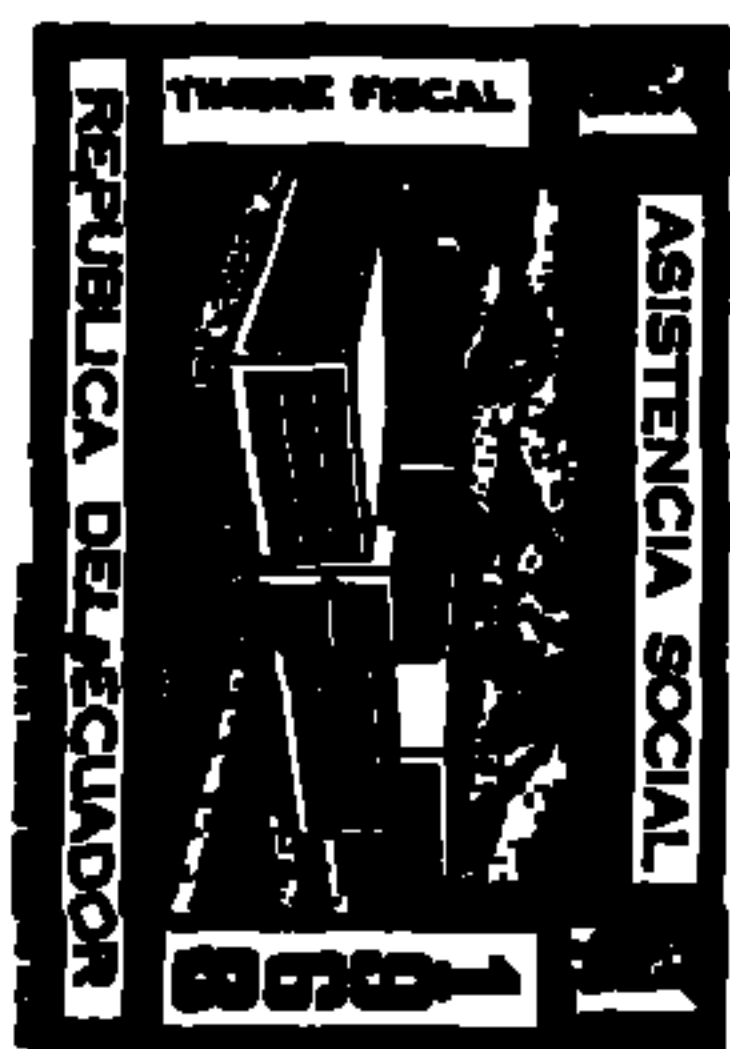
se estará a lo dispuesto por la Ley de -

compañias , i las resoluciones de la Junta General

de socios . - TITULO QUINTO : - DIS -

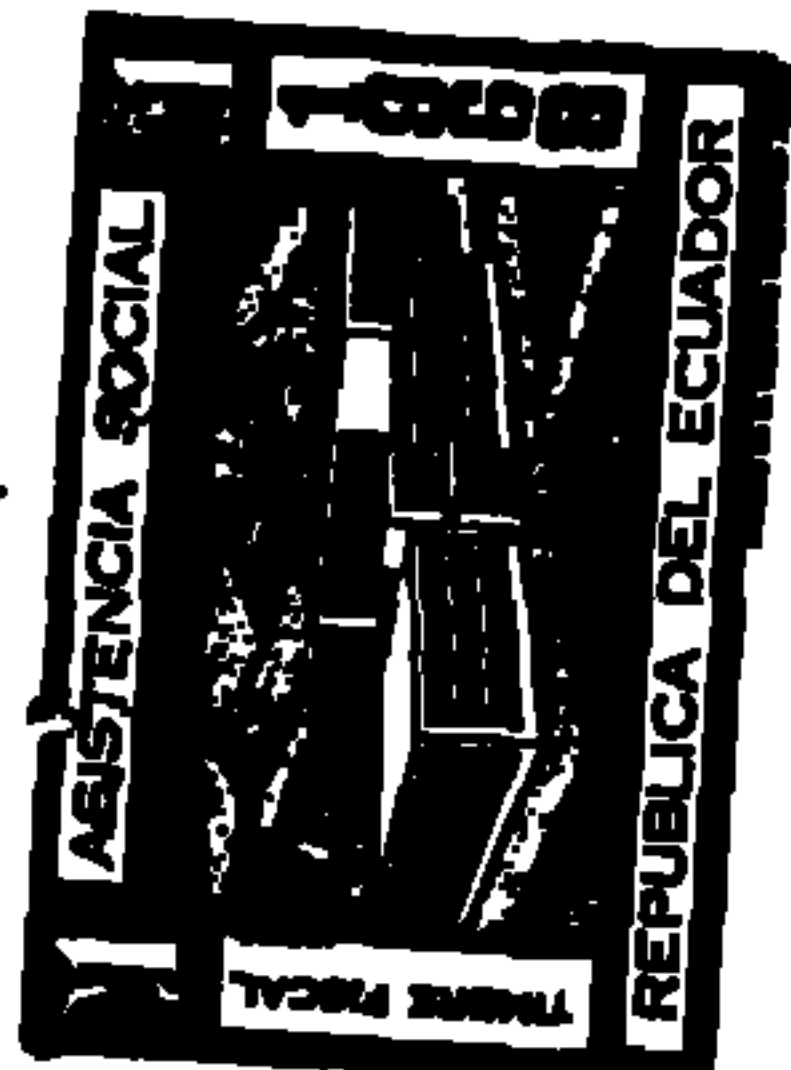
POSICIONES GENERALES ; - ARTICULO

DECIMO CUARTO :---Las disposiciones contenidas en estos estatutos pue-



den reformarse en cualquier tiempo. con tal objeto se votará la
correspondiente propuesta en dos sesiones consecutivas de la Jun-
ta General, medianeo entre una i otra reunión un lapso de diez
años. ARTICULO DECIMO QUINTO: -La duda sobre la interpretación e
alcance que originaren estos estatutos, será absuelta por la Junta
General, convocada para el efecto, en una sola reunión, lo que en
esta se decida al respecto, servirá como norma de aplicación para
casos análogos. -CLAUSULA TERCERA: -Suscripción i pagos del capi-
tal social. -Los comparecientes, como socios fundadores de la com-
pañia "Industria Conservera de la Tesca C. Ltda", declaramos haber
suscrito i pagado íntegramente el capital social; siendo el esta-
do de caja al treinta de junio de mil novecientos sesentiocho, el
siguiente: a José Antonio Castro Álvarez, por dieciseis aportaciones
suscritas i pagadas en efectivo; ciento sesenta mil sucres; a Ra-
fael Castilla Valarza, por cuatro aportaciones suscritas i pagadas
en efectivo; cuarenta mil sucres. CLAUSULA CUARTA: -Nombramiento de
Gerente. Los otorgantes de esta escritura pública, que representan
la totalidad del capital social suscrito i pagado, designan al
señor José Antonio Castro Álvarez, Gerente de la Compañia Industria
Conservera de la Tesca C. Ltda, quedando por consiguiente auto-
rizado para gestionar la aprobación del contrato social i su
inscripción en el registro mercantil, así como para convocar la
Junta General de Accionistas, en que se designará a los demás
funcionarios de la Compañia. DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS:) se agregaran
los certificados oficiales que testifican que los otorgantes no so-
mos deudores al fisco i la Autorización Ministerial para la cons-
titucion de la Compañia. -Sírvasse usted, señor Notario, agregar las
demas cláusulas de estilo, para la validez de esta escritura. (Has-

1 te aquí la minuta). Sr. Antonio Iglesias Mazaño . Abogado. Número
2 cinco mil trescientos sesentiseis. (El Ministro de Industrias i Co-
3 mercio .Considerando. Que con fecha nueve de mayo de mil novecien-
4 tos sesentiocho, el señor José Antonio Castro Alv'ez, promotor de
5 la Compañía de Responsabilidad Limitada Industria Conservera de
6 la Pesca C.Ltda, de la ciudad de Guayaquil, elevó al Ministerio de
7 Industria i Comercio una solicitud encaminada a obtener los bene-
8 ficios de la Ley de fomento de la Artesanía i la Pequeña Industria
9 para constitucion de una Compañía de Responsabilidad Limitada, que
10 se denominará Industria Conservera de la Pesca C.Ltda. Que la nue-
11 va Compañía de Responsabilidad Limitada, tendrá por objeto la ins-
12 talacion ,en la ciudad de Guayaquil, de una pequeña industria que
13 se dedicará a la elaboracion de enlatados de atun, sardinas, con-
14 chas i anexos; Que mediante Memorandum número cuatrocientos seis-
15 MFA, de cinco de junio de mil novecientos sesentiocho, el Departa-
16 mento Técnico de la Dirección General de Fomento Artesanal i Pe-
17 queña Industria emite informe favorable para la constitucion de es-
18 ta Compañía de Responsabilidad Limitada.-En uso de la facultad que
19 le concede la Ley de Fomento de la Artesanía i de la Pequeña Indus-
20 tria , expedida mediante Decreto Supremo número cincuentidos del
21 quince de enero de mil novecientos sesenticinco i publicado en el
22 registro Oficial número cuatrocientos diecinueve del veinte de los
23 mismos mes i año. Resuelve: Artículo Primero .Conceder autorizacion
24 provisional para la constitucion de la Compañía de Responsabilidad
25 Limitada, que, bajo la denominacion Industria Conservera de la Pes-
26 ca C.Ltda", constituirá en la ciudad de Guayaquil el promotor
27 principal señor José Antonio Castro Álvarez, con un capital de abs-
28 cientos mil sures, la misma que tendrá por objeto la elaboracion



de enlatados de atun, sardinas, conchas i anexos. ARTICULO SEGUNDO. 66

La constitucion de la Compañia de Responsabilidad Limitada en Industria Conservera de la Pesca S. A., gozará de la exoneracion total de los derechos, timbres, e impuestos que gravan los actos constituidos de esta Compañia, incluyendo los derechos de registro, de inscripción asi como los impuestos sobre la matricula.

ARTICULO TERCERO: Si en el plazo de noventa dias, contados desde la fecha de expedición de esta autorización provisional para la constitución de la Compañia de Responsabilidad Limitada, el promotor no presentare ante el Ministro de Industrias i Comercio la respectiva solicitud de beneficios de la Ley de Fomento de la Artesania i la Pequeña Industria, i copia legalmente inscrita de la escritura pública de constitución de la Compañia, deberá reintegrar al Fisco el valor de los derechos, timbres e impuestos exonerados, con los respectivos intereses i multas. Comuníquese.

Dado en Quito, a diecinueve de Junio de mil novecientos sesentiocho. f, Dr. Galo Rico Mantilla, Ministro de Industrias i Comercio
Dr. Hector Vega Moreno, Sub-Secretario de Industrias i Comercio

razón. Es fiel copia del original i Pequeña Industrias. Alberto

López Castro. Secretario. Hay un sello. - JEFATURA PROVINCIAL

DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. - Certifica: Que el señor Rafael Castilla Galarza, no es deudor de impuestos fiscales en esta Je-

fatura de recaudaciones del Guayas hasta la presente fecha. -

Guayaquil, cuatro de julio de mil novecientos sesentiocho, f,

Raúl A. Nieto. Contador. Hay un sello. - JEFATURA PROVINCIAL DE

RECAUDACIONES DEL GUAYAS: - Certifica: Que el señor José Antonio

Castro Álvarez, no es deudor de impuestos fiscales en esta Je-

fatura de recaudación hasta la presente fecha. Guayaquil, vein-

te i cuatro de junio de mil novecientos sesentiocho, firmado,
Victor L. Cheverria, jefe de "caudaciones del "uayas. Hay un
sello

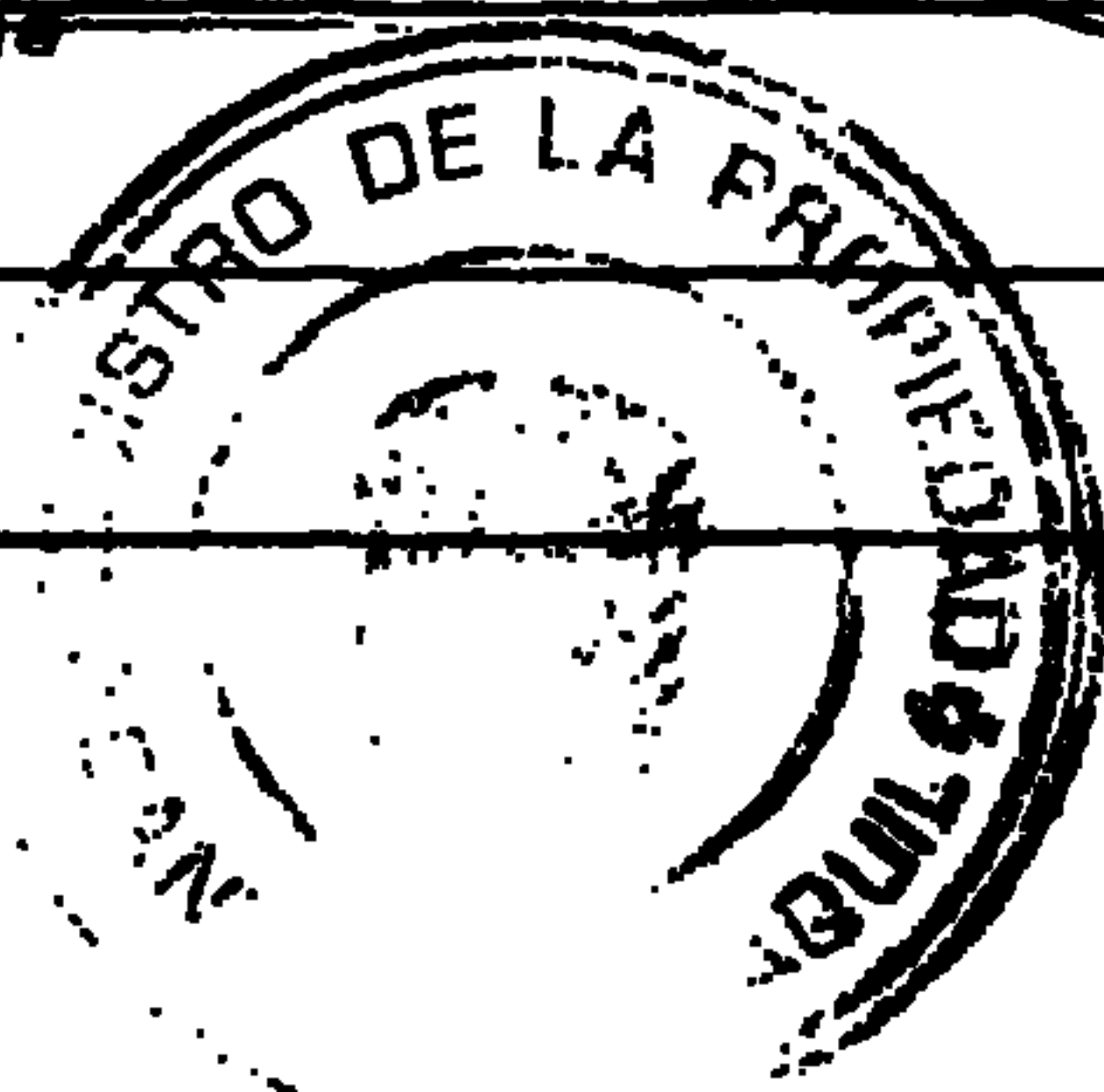
se otorgó ante mí; en fé de éello confiero esta primera
copia que sello i firmo en la misma fecha de su otorgamiento,-

Por Mandato Judicial, queda inscrita esta escritura pública de
fojas nueve mil quinientostreinta y uno a nueve mil quinientos
cincuenta, número mil seiscientos ochenta y seis del Registro Mer-
cantil y anotada bajo el número doce mil trescientos tres del Re-
pertorio. Guayaquil, Setiembre tres de mil novecientos sesenta y
ocho. El Registrador de la Propiedad. Enmendado; treinta. Vale.-

Certifico; que se ha filado en esta oficina y se mantendrá fijada
por seis meses bajo el número 567 una copia simple de la escri-
tura pública que contiene el contrato de Constitución de la Com-
pañía "INDUSTRIA CONSERVERA DE LA ESCA C. LTDA." Guayaquil, Se-
tiembre tres de mil novecientos sesenta y ocho. El Registrador de
la Propiedad.-

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON GUAYAQUIL.

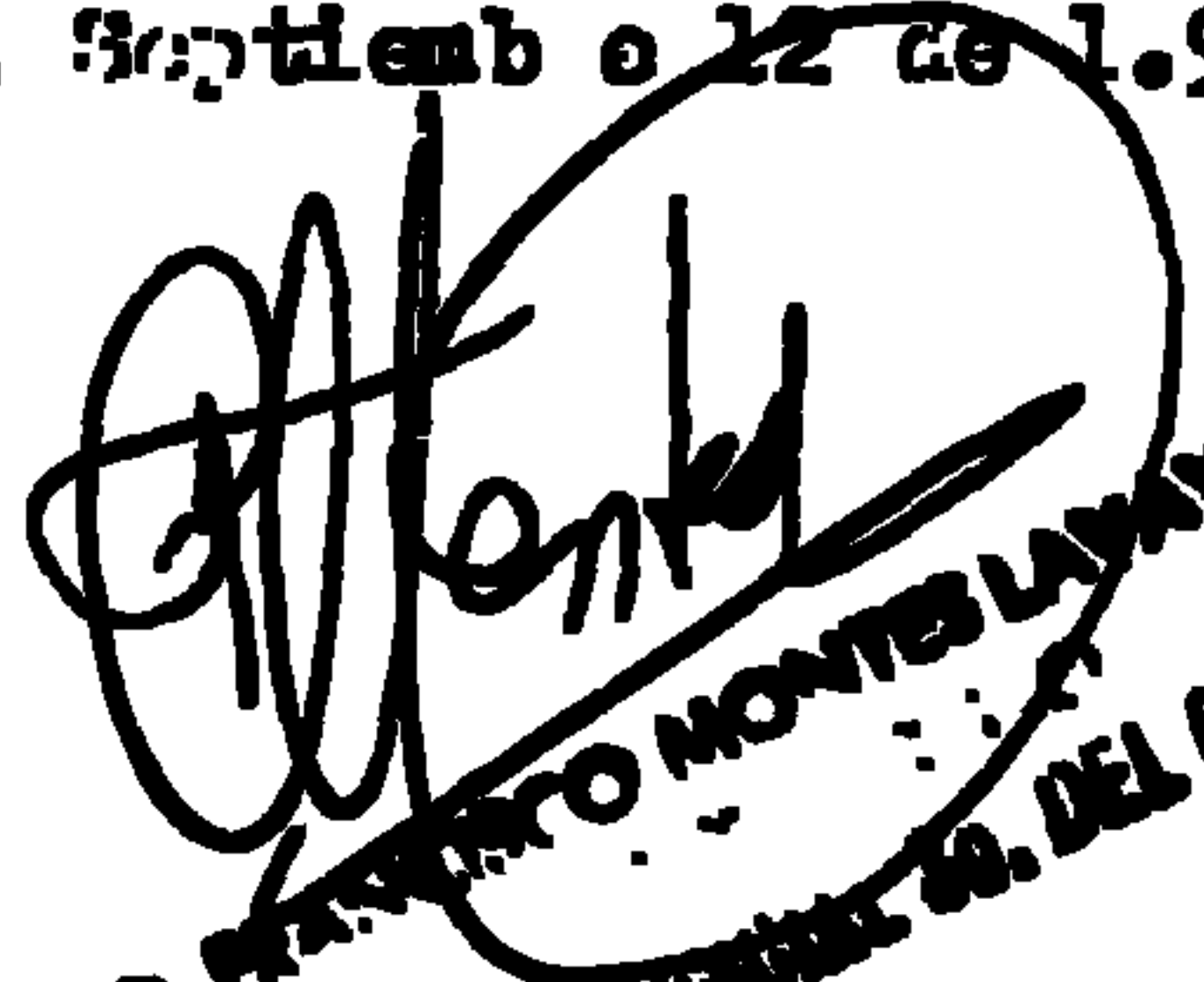
Dr. Fausto B. Jasso



T I R I C U : Que en el diario EL TRIBUNAL que se edita en esta (7)
ciudad en las ediciones correspondientes a los No. 30324, 30325
y 30326, de los días lunes 19, martes 20 y miércoles 21 de agosto
del presente año, respectivamente, se publicó el Extracto autorizado
por el señor doctor Carlos Quiñonez Velásquez, Notario Público de este
antón respecto de la escritura de Constitución de la Compañía Industria
Conservadora de la Pesca C. Ltda., otorgada ante dicho Notario el cinco de
agosto del presente año. Se hizo la publicación de conformidad con lo or-
denado por el señor Juez Tercero Provincial del Guayas, en providencia
expedida el doce de agosto del presente año, a las cinco i veinte minutos
de la tarde.-

Cueyazquil, Septiembre 12 de 1.968.-




D. FRANCISCO MONTES LORA
DEL JUZGADO TERCERO PROVINCIAL DEL GUAYAS